

En la página 2778, segunda columna, en la línea primera del texto de la citada Orden, donde dice: «...final de las reuniones...», debe decir: «...final de las reuniones...».

En la línea once de la citada Orden, dice: «...en el acto...», y debe decir: «...en el acta...».

En la línea quince del apartado «Cuota global que se conviene», dice: «...será minotada, en todos...», y debe decir: «...será minorada, en todos...».

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente del Patronato Hogar Escuela de San Bult (Valencia) para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 9 de marzo de 1964.

Peticionario: Presidente del Patronato Hogar Escuela de San Bult (Valencia).

Clase de rifa: Benéfica, combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de octubre de 1964.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único: Un automóvil marca «Seat» 1400-C, matrícula V-120.643, número motor AB-190719 y de bastidor AC-037920, valorado en 129.000 pesetas. Se entregará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de octubre de 1964.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará en todo el territorio nacional por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.104-E.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de marzo de 1964.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 del actual, a la una y media de la tarde, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 70.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas. Se distribuirán 12.250.000 pesetas en 9.787 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 16 de julio de 1963:

Premios de cada serie	Pesetas
1.680 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las extracciones primera a vigésima cuarta de tres cifras, correspondiendo a cada extracción 70 premios	4.200.000
70 de 10.000 idem id., para los idem id., en la vigésima quinta extracción de tres idem	700.000
28 de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las extracciones primera a cuarta de cuatro cifras, correspondiendo a cada extracción 7 premios	700.000
4 de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las extracciones primera a cuarta de cinco cifras	200.000
1 de 75.000 idem id., para el idem id., en la quinta extracción de cinco idem	75.000
1 de 250.000 idem id., para el idem id., en la sexta extracción de cinco idem	250.000
1 de 500.000 idem id., para los idem id., en la séptima extracción de cinco idem	500.000
1 de 1.200.000 idem id., para el idem id., en la octava extracción de cinco idem	1.200.000
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena	

Premios de cada serie	Pesetas
del número que se obtenga en la sexta extracción de cinco cifras	247.500
99 idem de 2.500 idem id., para los idem id., en la séptima extracción de cinco idem	247.500
99 idem de 2.500 idem id., para los idem id., en la octava extracción de cinco idem	247.500
2 idem de 17.625 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la sexta extracción de cinco cifras	35.250
2 idem de 25.000 idem id., para los idem id., en la séptima extracción de cinco idem	50.000
2 idem de 50.000 idem id., para los idem id., en la octava extracción de cinco idem	100.000
699 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que se obtenga en la octava extracción de cinco cifras	1.747.500
6.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la de la última cifra del número que se obtenga en la octava extracción de cinco cifras	1.749.750
9.787	12.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, cuatro de los cuales contendrán, cada uno, diez bolas numeradas del 0 al 9, y el restante únicamente siete bolas numeradas del 0 al 6. Cada bombo llevará una indicación expresiva de si las bolas que hayan de extraerse del mismo corresponden a las unidades, decenas, centenas, unidades de millar y decenas de millar, entendiéndose que esta última cifra, o sea las decenas de millar, se extraerá del bombo que contiene siete bolas solamente.—Se adjudicarán en primer lugar los premios de 2.500 pesetas, y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 2.500 y 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 25.000 pesetas. Los premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 2.500 pesetas, las veinticuatro primeras extracciones de tres bolas; de 10.000 pesetas, la vigésima quinta extracción de tres bolas, y de 25.000 pesetas, las cuatro extracciones de cuatro bolas.—Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, desde 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.—En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 70.000.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquier otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los tres premios mayores que, si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 70.000, y si fuere éste el premiado, el número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expedido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 16 de marzo de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.